

SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICAS
EXPTE.: 1000/2024 PUB.

A LA COMISIÓN EJECUTIVA

Ante la proliferación de las instalaciones de cajeros automáticos tipo ATM que vienen realizándose en la Ciudad y con mayor intensidad en el Centro Histórico, este Servicio de Licencias e Inspección Urbanísticas ha realizado un estudio que pretende unificar los elementos informativos y publicitarios expuestos en estos cajeros automáticos así como facilitar su localización, ya que los mismos se encuentran ubicados en inmuebles no vinculados con la actividad propia de los cajeros por lo que no tienen otra identificación que la que se exponga en ellos mismos.

Por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística se ha realizado un estudio que pretende unificar los elementos informativos y publicitarios expuestos en dichos cajeros, para facilitar su localización.

Conforme al art. 144 de la Ley 7/21 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los Ayuntamientos podrán dictar órdenes de ejecución enmarcadas en el deber de conservación y rehabilitación, que contemplan para la realización de obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en los artículos 144 de la LISTA y en los artículos 320 y siguiente del Decreto 550/22 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanísticas con fecha 23 de abril de 2024, a los efectos de que se aplique como instrucción de obligado cumplimiento en las solicitudes de licencia de cajeros automáticos en el ámbito del Centro Histórico y cuyo tenor literal es el siguiente:

“SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICAS
Expte.: 1000/2024 PUB.

SR. GERENTE

Ante la proliferación de las instalaciones de cajeros automáticos tipo ATM que vienen realizándose en la Ciudad y con mayor intensidad en el Conjunto Histórico,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03	
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==			

este Servicio de Licencias e Inspección Urbanísticas ha realizado un estudio que pretende unificar los elementos informativos y publicitarios expuestos en estos cajeros automáticos así como facilitar su localización, ya que los mismos se encuentran ubicados en inmuebles no vinculados con la actividad propia de los cajeros por lo que no tienen otra identificación que la que se exponga en ellos mismos.

Al ser varias las entidades que ejercen la actividad, con este estudio se pretende que el elemento identificativo y publicitario de todas se ajuste a unos mismos criterios, los cuales se detallan en este

INFORME

Este estudio tiene como base el artículo 28 de la vigente Ordenanza Municipal de Publicidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17.02.2022, así como el vigente Plan General de Ordenación Urbana, TÍTULO IX. Normas Generales de Protección del Medio Urbano y Natural y TÍTULO X. Normas de Protección del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Arqueológico.

I. OBJETIVOS

1. Establecer criterios de diseño, colocación y materiales de los elementos que se colocarán sobre los cajeros ATM.
2. Eliminar la contaminación visual existente en la zona objeto del estudio, unificando la imagen de la misma de tal forma que los elementos expuestos den la información necesaria para que los usuarios puedan localizar las instalaciones con facilidad sin que exista un fuerte impacto que deteriore los valores arquitectónicos de los edificios en los que se ubican.
3. Protección, mantenimiento y mejora de los valores fundamentales del paisaje urbano, defendiendo los valores artísticos, históricos, arqueológicos, típicos o tradicionales de esta zona protegida de la Ciudad.
4. Controlar y reducir la diversidad de rótulos publicitarios expuestos en este tipo de instalaciones en las fachadas de los locales que influyen negativamente en el espacio urbano por el colorido que presentan.

II. DETERMINACIONES DE DISEÑO

1.- Vinilos sobre cajeros ATM.

Se aplicará el artículo 28, apartado 4, parcialmente, relativo a rótulos adosados a nivel de planta baja, situados en el Conjunto Histórico y apartado 5 relativo a rótulos adosados a nivel de planta baja, situados en el eje patrimonial (calle San Fernando, Puerta de Jerez, avenida de la Constitución), de la Vigente Ordenanza Municipal de Publicidad, en cuanto a colores a utilizar serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03	
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDtg==			

a) Elementos generales de identidad gráfica.

Tintas: Dorado (Ral 1001) y negro. Las letras serán doradas y el fondo negro.

b) Tipografía:

Tipo de letra: Leelawadee (relación anchura/altura 1/1.10). También se admitirán letras corporativas.

c) Tamaño y disposición:

1. La colocación se realizará sobre la totalidad de la superficie de la instalación, dejando sólo libre el hueco del cajero propiamente dicho.
2. El material utilizado el vinilo polimérico JT5929P combinado con el laminado polimérico para tintas UVI LUV3998 con acabado mate.
3. Las dimensiones máximas serán cien centímetros de ancho por doscientos centímetros de alto, (100 cm. X 200 cm.)
4. Se prohíben focos que iluminen los vinilos.
5. El modelo del elemento se ajustará básicamente al que se adjunta a estos criterios.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1 Fundamentación en los siguientes artículos de las Ordenanzas del vigente PGOU:

TÍTULO IX. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

SECCIÓN PRIMERA. APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

• Artículo 9.4.1. Aplicación.

1. Las presentes normas para el tratamiento de los recursos paisajísticos del Municipio de Sevilla, desarrollado en el contexto de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, se establecen como marco de referencia en materia de ordenación y gestión del paisaje municipal y especialmente en las materias relacionados con las actuaciones sometidas

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03	
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41	
Observaciones			Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==			



a licencia urbanística, siendo de aplicación directa las contenidas en los Artículos 9.4.12 y 9.4.13

SECCIÓN SEGUNDA. CONFIGURADORES DEL PAISAJE.

• Artículo 9.4.3. Configuradores principales del paisaje.

1. A efectos de protección y gestión del paisaje, poseen la consideración de configuradores principales del paisaje urbano aquellos elementos y espacios de la ciudad de Sevilla que tienen la capacidad de delimitar y caracterizar los distintos ámbitos escénicos del municipio, incidiendo su nivel de calidad y estado de conservación, de manera muy significativa, en la imagen de conjunto de la ciudad y en la apreciación que de ella se hace desde los distintos recorridos y perspectivas existentes.

2. Los configuradores principales se clasifican en las siguientes categorías básicas:

- a) **Espacios libres públicos:** Se incluyen dentro de esta categoría, por un lado, los espacios que conforman el viario de la ciudad. Por otro lado, se integran también dentro de esta categoría las distintas áreas estanciales y espacios verdes existentes en la localidad, tales como plazas, jardines, paseos, zonas ajardinadas, parques urbanos y metropolitanos.
- b) **Edificaciones.**

• Artículo 9.4.7. Componentes secundarios del paisaje.

1. Tendrán la consideración de componentes secundarios del paisaje todas aquellas construcciones, instalaciones y elementos que prestan algún tipo de servicio a los configuradores principales del paisaje y que, aunque no tienen la misma capacidad que los citados configuradores a la hora de delimitar y caracterizar los distintos ámbitos escénicos del municipio, pueden incidir de manera significativa en la apreciación paisajística de determinados sectores, itinerarios o perspectivas.

2. A los efectos de protección y gestión del paisaje en el término municipal de Sevilla, los componentes secundarios del paisaje se agruparán en las siguientes categorías:

- a. Construcciones auxiliares en espacios libres de parcela.
- b. Cerramientos de parcelas y solares.
- c. Elementos auxiliares de las edificaciones.
- d. **Elementos informativos y publicitarios.**
- e. Instalaciones pertenecientes a redes de radiotelecomunicación.
- f. Instalaciones y elementos provisionales o desmontables en espacios libres.

• Artículo 9.4.11. Soportes informativos y publicitarios.

1. Se considerarán soportes informativos y publicitarios todas aquellas instalaciones o fórmulas cuyo fin es la difusión de mensajes destinados a promover la contratación o el conocimiento público de bienes, servicios,

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==		



derechos y obligaciones, o a proporcionar información relevante sobre determinados eventos, ámbitos o elementos de interés.

2. Criterios básicos para las distintas finalidades informativas.

2.1 De ordenación y gestión de la publicidad.

a. En las actuaciones, soportes e instalaciones destinadas a la publicidad primará el principio de contención, evitándose la proliferación masiva e incontrolada de elementos y soportes publicitarios.

b. Se favorecerá la regulación zonal en la implantación de la publicidad, fomentando la realización de planes zonales o de barrio en los que se establezcan localizaciones preferentes.

c. Se fomentará la utilización de soportes compartidos que alberguen otros usos frente a soportes exclusivamente de carácter publicitario.

d. Se extremará el control de las formas encubiertas de publicidad, otorgándole al patrocinio un tratamiento específico.

e. Se potenciará la ampliación de las zonas de respeto o control paisajístico de la publicidad en los espacios singulares de la ciudad.

2.2 De ordenación y gestión de la promoción inmobiliaria.

a. El control de la proliferación o reiteración de los mensajes promocionales.

b. La necesidad de implantar los soportes o modalidades menos impactantes en cada una de las situaciones o fases constructivas.

2.3 De ordenación y gestión del patrocinio.

a. Se regulará el patrocinio indiscriminado, orientándose dichas actividades hacia prácticas de mayor interés público.

b. Se fomentará la búsqueda de soportes y modalidades menos impactantes que las actuales en las distintas situaciones en las que el patrocinio resulte admisible.

2.4 De ordenación y gestión de la identificación.

a. Deberá primar el principio de contención en cuanto a su tamaño y emplazamiento. Como norma general, se aplicará la fórmula de un rótulo por inmueble, oficina o local, salvo casos específicos que requieran otro tratamiento.

b. Se potenciará la diferenciación de las modalidades y emplazamientos en función de las distintas funciones incluidas dentro de los usos de identificación, estableciendo para cada una de dichas finalidades los

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03	
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==			

soportes y localizaciones que favorezcan una mejor integración paisajística de los elementos informativos.

c. Se entenderá como localización preferente de los soportes o elementos informativos la planta baja de las edificaciones, salvo en aquellas situaciones en las que sean admisibles elementos identificativos en otros emplazamientos.

...

TÍTULO X. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO.

CAPÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA. OTRAS NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

• Artículo 10.2.12. Normas de Protección del Paisaje Urbano en el Conjunto Histórico.

Con el objeto de preservar los recursos escénicos de los ámbitos urbanos incluidos en la declaración de Conjunto Histórico, se establecen las siguientes determinaciones de ordenación y gestión paisajística específicas:

a) Queda prohibida la implantación de torres u otras estructuras para la colocación de tendidos aéreos de baja tensión, así como los tendidos aéreos sobre el viario público y los espacios libres.

b) Dada la importancia identitaria y escénica de esta zona, se establecerán diseños específicos en relación con los elementos que conforman el mobiliario urbano.

c) En el diseño del mobiliario urbano con usos exclusivamente publicitarios (mupis), no se admitirán aquellas modalidades que contengan pantallas con efectos luminosos cambiantes.

d) Los cerramientos de locales comerciales deberán estar convenientemente enfoscados y enlucidos, debiendo armonizar cromáticamente con los paramentos de la edificación o aplicando tonalidades que no generen contrastes cromáticos acusados con la propia edificación o con las del entorno. En ningún caso se admitirán acabados brillantes o tonalidades llamativas en los elementos metálicos de acceso, debiendo adecuarse a las tonalidades predominantes en los elementos de protección de los huecos de fachada.

e) En relación con los elementos de protección solar, se favorecerá en esta zona la utilización de soluciones tradicionales o que impliquen un menor vuelo, tales como esterones, persianas, visillos, etc.

f) La localización de infraestructuras de telefonía móvil deberá estar suficientemente justificada, exigiéndose las condiciones establecidas en el

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==		



Título VII, además de todas aquellas medidas de mimetización necesarias para evitar su impacto visual.

g) Será obligatoria la sustitución de antenas individuales por otras de carácter colectivo en las construcciones plurifamiliares incluidas dentro del Conjunto Histórico.

h) Estará prohibida cualquier modalidad o soporte publicitario sobre los paramentos y cubiertas de las edificaciones incluidas dentro de la delimitación del Conjunto Histórico.

i) Estará igualmente prohibida la publicidad mediante vallas publicitarias o cualquier otra modalidad en solares sin ocupar o en obras que se localicen dentro de esta zona, salvo la provisional de la propia promoción inmobiliaria mediante carteleros sobre vallas en dichos solares, procurando que las dimensiones y características de los citados soportes no incida negativamente sobre la imagen paisajística del entorno del solar. No se admitirán las banderolas como soporte de promoción inmobiliaria en los solares sin edificar o en obras del Conjunto Histórico.

j) No se permitirán las instalaciones publicitarias en ninguna de sus modalidades en el interior de los espacios libres de parcela en uso cuando resulten visibles desde el viario público.

k) En relación con los elementos de identificación, sólo se permitirán en esta zona los que identifiquen las farmacias, hoteles, aparcamientos y garajes públicos en los términos establecidos en la Ordenanza.

l) Las actividades profesionales, comerciales o terciarias que se desarrollen de manera exclusiva en plantas piso de una edificación deberán utilizar obligatoriamente en esta zona para su identificación placas y directorios realizados en materiales y diseños acordes a las características de las edificaciones.

m) Salvo en los quioscos de flores debidamente autorizados, se prohíben los expositores y cualquier otro elemento lucrativo en espacios públicos del Conjunto Histórico (máquinas expendedoras, máquinas recreativas infantiles...).

TÍTULO X. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO.

CAPÍTULO III. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

SECCIÓN SEGUNDA. NIVEL A: PROTECCIÓN INTEGRAL.

• Artículo 10.3.16. Condiciones particulares de edificación.

1. Los edificios comprendidos dentro de este nivel de protección sólo podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado que se relacionan en el apartado 1.1. del artículo 7.1.2 de estas Normas Urbanísticas. En todo caso, deberán

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03	
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDtg==			

mantenerse los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio y las condiciones particulares establecidas en la ficha de catalogación correspondiente.

5. Se prohíben todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar excepto las placas con las características y dimensiones especificadas en el Artículo 10.2.12. anterior. De igual forma se aplicarán las normas del artículo 10.3.25.

SECCIÓN TERCERA. NIVEL B: PROTECCIÓN GLOBAL.

• Artículo 10.3.18. Condiciones particulares de la edificación.

1. Los edificios comprendidos dentro de este nivel de protección sólo podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y, además, las obras de reforma menor. En todo caso deberán mantenerse todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio, y las condiciones particulares establecidas en la ficha de catalogación correspondiente.

5. Se prohíben todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar excepto las placas con las características y dimensiones especificadas en el artículo 10.2.12. anterior. De igual forma se aplicarán las normas del artículo 10.3.25.

SECCIÓN CUARTA. NIVEL C: PROTECCIÓN PARCIAL GRADO 1.

• Artículo 10.3.20. Condiciones particulares de la edificación.

1. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obra de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y, además, de las obras de reforma menor y parcial así como las obras de ampliación siempre que, en este último caso, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados. Si la ampliación se hiciere por remonte, éste siempre deberá estar previsto expresamente en su ficha de catalogación, así como el carácter coplanario o retranqueado del mismo. En cualquier caso el remonte no será superior a una (1) sola planta, debiéndose en cualquier caso justificar la solución propuesta con respecto a los elementos significativos del propio edificio, como en su relación con los colindantes. En todo caso, deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio y las condiciones particulares establecidas en la ficha de catalogación correspondiente.

2. Se prohíben todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar excepto las placas con las características y dimensiones especificadas en el artículo 10.2.12. anterior.

SECCIÓN SEXTA. PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO EN EDIFICIOS CATALOGADOS.

• Artículo 10.3.25. Normas de protección de paisaje urbano en inmuebles declarados BIC, así como en los edificios catalogados A y B.

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03	
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==			

1. Estos inmuebles constituyen ámbitos preferentes para la realización de campañas de mejora del paisaje urbano encaminadas fundamentalmente a la integración del cableado y las canalizaciones que discurren adosadas a fachadas así como a la adecuación de las instalaciones técnicas al servicio de las edificaciones y de los elementos y usos identificativos a los criterios establecidos en el Título IX de las presentes Normas.

5. Queda prohibida la publicidad en cualquiera de sus variantes o modelos en los paramentos y cubiertas de estas edificaciones así como en los espacios libres de parcela en los que se inscriban.

6. La identificación de las actividades profesionales, comerciales o de servicio que se desarrollen en estos inmuebles se realizará mediante un sólo elemento por cada una de las fachadas del inmueble o local que presente un acceso público. Se admitirán como soportes identificativos los siguientes:

a) En el caso de edificaciones que alberguen exclusivamente la actividad de una empresa podrá emplearse un rótulo formado por elementos sin fondo sobre los paramentos de la edificación.

b) Las actividades profesionales, comerciales, así como aquellas actividades que no ocupen la totalidad del edificio deberán utilizar para su identificación placas y pequeños rótulos adosados junto a los huecos de acceso al inmueble o local.

c) En edificaciones aisladas en parcelas se admitirá además la colocación de pequeñas placas en los cerramientos definitivos de dichas parcelas.

d) Quedan prohibidas la identificación en planta piso, así como la utilización de pictogramas y similares en los cierres de locales comerciales o los soportes exentos en el interior de parcela para la identificación de actividades productivas, comerciales o de servicio.

II.2.- Fundamentación en los siguientes artículos de la Ley 7/21 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

- **Artículo 144 LISTA.** Deber de conservación y rehabilitación
El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.
- **Artículos 320 y siguientes (Reglamento LISTA),** se determina en estos artículos el alcance de las órdenes de ejecución que han de emitirse por los Ayuntamientos para obras de conservación y mejora, así como el procedimiento para dictar las mismas previa audiencia a los interesados.

Es cuanto procede informar.

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/04/2024 11:44:03
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	24/04/2024 08:55:41
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==		



Sevilla, a la fecha que consta en el pie del presente documento

LA JEFE DEL SERVICIO DE LICENCIAS
E INSPECCIÓN URBANÍSTICAS

Fdo.: Amparo Guerrero Núñez."

Segundo.- Dar traslado literal del presente acuerdo al Servicio de Licencias e Inspección Urbanísticas, a los efectos de su aplicación como instrucción.

Tercero.- Facultar al Sr. Gerente para la ejecución del presente Acuerdo.

EL GERENTE

Fdo.: Fernando Vázquez Marín.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva.

EI VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA DE URBANISMO

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Código Seguro De Verificación	grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	24/04/2024 11:44:03
	Fernando Vazquez Marin			Firmado	24/04/2024 08:55:41
Observaciones				Página	10/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grLAamy6ocqem6Ijc8JDTg==				

